

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99016-02-1056

1056-DS-GF

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,555.2
Muestra Auditada	16,555.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo fueron por 16,555.2 miles de pesos, de los cuales se revisó el 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables y destino de los recursos con la Auditoría Superior de Michoacán; se consideró el marco jurídico de la ASF, y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados

Transferencia de Recursos

1. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas (S245), se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo abrió una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del programa S245 correspondientes al ejercicio fiscal 2015 y creó un fideicomiso para la administración de dichos recursos del programa.

- b) Al 31 de agosto de 2016, la cuenta bancaria del fideicomiso presentó un saldo por 7,632.8 miles de pesos que se integran por 6,339.8 miles de pesos corresponden al recurso principal transferido, 1,019.7 miles de pesos a intereses generados del programa S245 de 2014 y 320.1 miles de pesos del ejercicio de 2015, menos las comisiones bancarias por 46.8 miles de pesos (la integración de éste saldo se encuentra en el resultado 4 del presente informe).

Registro e Información Contable y Presupuestal

2. La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y la UMSNH registraron contable y presupuestalmente los ingresos recibidos del programa por 16,555.2 miles de pesos; asimismo, la universidad registró los intereses generados al 31 de agosto de 2016 por 320.1 miles de pesos.

3. De los egresos realizados al 31 de agosto de 2016 por la UMSNH por 10,215.4 miles de pesos, la universidad no proporcionó la documentación comprobatoria del gasto por 424.5 miles de pesos.

La Universidad, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, envió la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, la cual se aplicó en los objetivos del programa, con lo que solventa lo observado.

Destino de los Recursos

4. La UMSNH recibió recursos del programa por 16,555.2 miles de pesos de los cuales al 31 de diciembre de 2015 no se encontraban comprometidos ni devengados y al 31 de agosto de 2016 devengó 10,215.4 miles de pesos que representó el 61.7% de los recursos transferidos, por lo que a dicha fecha existían recursos no devengados por 6,339.8 miles de pesos que significó el 38.3%; además, existen intereses generados 273.3 miles de pesos, para un total de 6,613.1 miles de pesos recursos no devengados a dicha fecha.

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

RECURSOS DEVENGADOS

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO

CUENTA PÚBLICA 2015

(miles de pesos)

Concepto	DEVENGADOS			
	Al 31 de diciembre de 2015	% de los recursos transferidos	Al 31 de agosto de 2016	% de los recursos transferidos
Materiales y suministros	0.0	0.0	1,479.0	8.9
Servicios generales	0.0	0.0	4,373.0	26.4
Bienes muebles e inmuebles	0.0	0.0	4,363.4	26.4
Total	0.0	0.0	10,215.4	61.7

Fuente: Auxiliares contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios y pólizas contables.

Nota: No se consideran los intereses generados en la SFA por 12.3 miles de pesos ni 273.3 miles de pesos en la Universidad. (Véase resultados 1 inciso b y 5 del presente informe).

15-4-99016-02-1056-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,613,096.85 pesos (seis millones seiscientos trece mil noventa y seis pesos 85/100 M.M.), por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas que la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá de demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de agosto de 2016, en los objetivos del programa, en su caso contrario realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

5. Con la revisión del rubro de transferencias de los recursos y registros contables y adquisiciones del programa, se determinaron irregularidades por un total de 3,880.5 miles de pesos, integrados como se muestra a continuación:

- a) La universidad recibió recursos de la SFA por intereses generados en la cuenta bancaria por 943.6 miles de pesos, de los cuales por la mezcla de recursos en proporción a los ingresos del programa le corresponden 12.3 miles de pesos, de los cuales no se identificó su aplicación y destino en los objetivos del programa debido a que la cuenta no fue específica.
- b) De una muestra de adquisiciones y servicios por 6,823.6 miles de pesos se verificó que 16 contratos se adjudicaron mediante licitación pública por 4,290.4 miles de pesos, para la compra de mobiliario, equipo de cómputo y laboratorio, de los cuales la Universidad no presentó un contrato por la compra de mobiliario y equipo por un monto de 333.2 miles de pesos; y de 12 compras por 2,533.2 miles de pesos para la adquisición de servicio y mantenimiento de equipos, no presentó las órdenes de compra ni la evidencia de la prestación de los servicios de mantenimiento para validar con la documentación comprobatoria del gasto.
- c) La universidad no presentó evidencia de la entrega de los bienes de cinco contratos de adquisiciones de mobiliario y equipo cómputo y laboratorio por 856.6 miles de pesos.
- d) Con la revisión de los 16 contratos de compra de mobiliario, equipo de cómputo y laboratorio, se verificó que la universidad no aplicó penas convencionales a los proveedores por los días de retraso entre la fecha de entrega estipulada en los contratos y la fecha real por un monto de 145.3 miles de pesos de acuerdo con las cláusulas de los contratos.

La universidad, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, remitió documentación para atender el inciso b, aclaró 333.2 miles de pesos con el contrato de la compra de mobiliario y equipo quedando pendiente 2,533.2 miles de pesos, y para el inciso d, justificó mediante acta administrativa las causas de atraso en la entrega de los bienes no atribuibles al proveedor por no cumplir en la entrega de los bienes 35.8 miles de pesos queda pendiente por aclarar 109.5 miles de pesos, por lo que falta un importe de aclarar o justificar de 3,511.6 miles de pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado.

15-4-99016-02-1056-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,511,554.10 pesos (tres millones quinientos once mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 10/100 M.N.), más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la

cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, los cuales se integran por 12,313.24 pesos (doce mil trescientos trece pesos 24/100 M.N.) por no aplicar los intereses generados, 856,528.16 pesos (ochocientos cincuenta y seis mil quinientos veintiocho pesos 16/100 M.N.) por no presentar evidencia de la entrega de los bienes de cinco contratos de adquisiciones de mobiliario y equipo de cómputo y laboratorio, 2,533,242.13 pesos (dos millones quinientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y dos pesos 13/100 M.N.) por no presentar evidencia de la prestación de los servicios por doce órdenes de compra y 109,470.57 pesos (ciento nueve mil cuatrocientos setenta pesos 57/100 M.N.) por no aplicar las penas convencionales a los proveedores por los días de retraso entre la fecha de entrega estipulada en los contratos y la fecha real.

Transparencia

6. Con la revisión de los rubros de transferencia de los recursos, registros contables, adquisiciones y transparencia en el ejercicio de los recursos del programa S245, se determinaron incumplimientos de la normativa en los casos siguientes:

- a) La SFA abrió una cuenta bancaria productiva, donde recibió los recursos del programa S245; sin embargo, no fue específica ya que se recibieron ingresos de otras fuentes de financiamiento.
- b) La SFA transfirió los recursos del programa a la UMSNH, sin embargo, ésta cuenta bancaria no fue específica ya que se recibieron ingresos de otras fuentes de financiamiento.
- c) La UMSNH no presentó evidencia de la notificación a la DGEU de la apertura del fideicomiso.
- d) La SFA no implementó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del programa, ya que los transfirió con atraso de 7 días hábiles a la universidad.
- e) De los egresos realizados por la universidad por 10,215.4 miles de pesos, se verificó que 9,790.9 miles de pesos se encuentran soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, no se identificó un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, asimismo de un importe de 356.0 miles de pesos no presentó los registros contables y presupuestales.
- f) La universidad no presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que contenga el presupuesto de la universidad asignado al rubro de adquisiciones, por lo que no fue posible identificar el rango de adjudicación; asimismo, no presentó las actas del comité institucional de adquisiciones en donde se aprueben las compras adjudicadas de forma directa.
- g) La universidad destinó recursos para la adquisición de mobiliario, equipo de cómputo y laboratorio por 4,290.4 miles de pesos mediante 16 contratos, amparados con una licitación pública, de los cuales no presentó una fianza de cumplimiento; asimismo, adquirió compras directas mediante 12 órdenes de compra por 2,533.2 miles de pesos para la adquisición de servicio y mantenimiento de equipos, de los cuales no presentó las garantías de calidad de los bienes.
- h) Con la revisión de una muestra de 269 bienes que amparan un monto por 3,433.8 miles de pesos, se verificó que no fue registrado el inventario dentro del periodo que

marca la normativa, ni registrados patrimonialmente; asimismo, no fueron publicados en la página de internet de la Universidad.

- i) La universidad no reportó a la SHCP los informes trimestrales de los recursos del programa correspondientes a los primeros tres trimestres de 2016 del formato financiero y gestión de proyectos, ni los publicó en el órgano local oficial o en algún otro medio de difusión; asimismo, no presentó evidencia de contar con un plan anual de evaluación.
- j) La universidad envió con atraso de 7 a 15 días los informes financieros del programa correspondientes a diciembre de 2015 a mayo de 2016 a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública (DGESU); asimismo, no proporcionó los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos.
- k) La universidad informó a la unidad responsable el primero y segundo trimestres, mediante los formatos de los Anexos correspondientes de las Reglas de Operación sobre el cumplimiento académico, financiero-programático y el avance de los indicadores y proyectos integrales, dicho informe cuenta con el aval del titular de la institución; sin embargo, no se presentó evidencia del envío a la Auditoría Superior de la Federación, ni a la Secretaría de la Función Pública.
- l) La universidad no incluyó la leyenda, “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” en la documentación oficial, de publicidad y promoción.
- m) La universidad no proporcionó evidencia de propiciar la participación de los beneficiarios del programa a través de la contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa.

La Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes números ASFAUD1056-DSCP2015/001 al ASFAUD1056-DSCP2015/009, para atender los incisos b, c, f, g, h, i, j, k, l y m, respectivamente, por lo que se da como promovida ésta acción para dichos incisos.

15-9-99016-02-1056-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para el inciso e, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de registros contables, en el ejercicio de los recursos del programa.

15-B-16000-02-1056-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para los incisos a y d, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transferencia de los recursos, en el ejercicio de los recursos del programa.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 3,511.6 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 6,613.1 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 4 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 3 restante(s) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 16,555.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo mediante el programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la universidad, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015, la universidad no había devengado los recursos transferidos, y al 31 de agosto de 2016, el 38.3% por un importe de 6,339.8 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, la universidad registro inobservancia de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y en adquisiciones, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Convenio de Colaboración y Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 3,511.6 miles de pesos, el cual representa el 21.2% de la muestra auditada por la falta de acreditación de la prestación del servicio por parte del proveedor; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimiento de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que no reportó a la SHCP, ni publicó en su página de internet, ni en medios locales de difusión tres trimestres del formato único sobre la información relacionada con el ejercicio y destino de los recursos del programa, lo cual limitó a la universidad para conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del programa, conforme a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1º, 45 párrafo cuarto, 54, párrafo tercero, 61, párrafo primero, y 82, fracción IX.
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 175 y 224, párrafo cuarto.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, 23, 27, 36, 38, fracción II, 42, 69, párrafos segundo y cuarto, y 70, fracción II.
5. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20 y 21, párrafo I, 41, 42, 48, fracción II, último párrafo, y 53, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas para el ejercicio fiscal 2015: apartado 3.6, numerales 3.6.1, párrafo décimo, 4.2.2, último párrafo y 4.2.3, segundo párrafo.

Convenio de Colaboración y Apoyo del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas: cláusulas sexta, décima primera y décima tercera y anexo de reprogramación 2015.

Contratos de compra venta y adquisición: cláusulas tercera, sexta, séptima y octava.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la

Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consignaron las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, lo cual se entregó mediante el oficio número 111/2016 del 31 de octubre de 2016, que se anexa al presente informe.

UCE-43523



"Cuna de Héroes, Crisol de Pensadores"

100 años

UNIVERSIDAD MICHOCANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO
Cuna de héroes, crisol de pensadores

TESORERÍA

Oficio No.111/2016

Morelia, Michoacán 31 de octubre de 2016



Ing. José P. Jesús Tristán Torres
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B".
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

SECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"



8 hojas y 1 CD
2016 nov -3 PM 1:09
10033
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

Me refiero a la Auditoría número 1056-DS denominada "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se viene realizando a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y con relación al Acta de la Reunión de Resultados Finales realizada en la Cd. de México el 21 de octubre de 2016, anexamos a este oficio la Relatoría de las observaciones asimismo la solventación, de las páginas siguientes de la 2 a 8 donde se detalla la documentación con la cual se justifican y aclaran cada uno de los resultados finales.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. Gerardo Figueroa Benavides
DIRECTOR DE INGRESOS Y ENLACE
CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN



TESORERÍA

1 Oficio Original
7 Hojas
1 CD - CERTIFICADO
07-Nov-16

- C.c.p. Dr. Medardo Serna González, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. M.G.P. Adolfo Ramos Álvarez, Tesorero de la U.M.S.N.H., igual fin. - Presente.
- C.c.p. M. en A. Javier Alcantar Hernández, Contralor de la UMSNH., igual fin. - Presente
- C.c.c. Dr. Carlos Alberto León Patiño.- Director de Planeación Universitaria de la U.M.S.N.H.- igual fin.-Presente
- C.c.p. expediente y minutarlo.

TESORERÍA

Santiago Tapia No. 403 Col. Centro 58000 Morelia, Michoacán Tel. (443) 312 18 31 Fax (443) 313 12 70 E-mail: tesoreria@umich.mx